

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 154 - DICIEMBRE DE 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Intendente Municipal
Carlos Balor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Presidenta
Lic. Lucía Vega

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO El Expediente N° 6908-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Religioso al Jubileo Diocesano de los 50 años de la Diócesis de Quilmes; Y

CONSIDERANDO

Que el 19 de julio de 1976, mediante la bula "Qui Divino Consilio" del Papa Pablo VI, se creó la Diócesis de Quilmes, comprendiendo los Partidos de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela; Que la Diócesis de Quilmes cumple, en el año 2026, cincuenta años de vida pastoral, comunitaria y social, constituyéndose en un espacio de encuentro, servicio y testimonio de fe para miles de vecinos de la región; Que la creación de la Diócesis de Quilmes tuvo lugar en un contexto histórico profundamente doloroso para el pueblo argentino, marcado por la última dictadura militar. En medio de esa oscuridad, el nacimiento de esta nueva Iglesia particular representó un signo de esperanza, de encuentro y de compromiso con la dignidad humana y la justicia; Que su primer Obispo, Monseñor Jorge Novak, fue un verdadero profeta de su tiempo y un referente ineludible de la Iglesia argentina contemporánea, cuya voz se alzó en defensa de los derechos humanos, la paz y la verdad, siendo reconocido por su compromiso pastoral, social y moral en los momentos más difíciles de la historia nacional. Su legado continúa siendo una inspiración para las comunidades que buscan construir una sociedad más justa y fraterna; Que su sucesor, Monseñor Luis Teodoro Stöckler, consolidó el camino de participación comunitaria, compromiso con los más necesitados y diálogo ecuménico; Que entre sus colaboradores destacados se encuentra Marcelo Julián Margni, conocido como "Padre Maxi" quien en 2017 fue designado obispo auxiliar de Quilmes por el Papa Francisco y fue consagrado obispo el 16 de marzo de 2018, desempeñó este cargo hasta 2021, durante aproximadamente tres años, período en el cual se destacó por su cercanía con la comunidad, promoviendo la formación de líderes locales, la participación juvenil y la integración de movimientos sociales y pastorales; impulsó iniciativas de acompañamiento social, asistencia a familias en situación de vulnerabilidad y proyectos educativos y culturales, fomentando la solidaridad y la corresponsabilidad entre parroquias, instituciones y vecinos; Que actualmente la Diócesis es pastoreada por Monseñor Carlos José Tissera, Obispo Titular, y Monseñor Eduardo Gonzalo Redondo, Obispo Auxiliar, quienes continúan la obra pastoral inspirada en el espíritu del Concilio Vaticano II y en la opción preferencial por los pobres; Que el Jubileo Diocesano por el 50º Aniversario constituye una ocasión para dar gracias, celebrar la historia compartida y renovar el compromiso de las comunidades en la construcción de una sociedad más justa, fraterna y solidaria; Que dentro del Partido de Berazategui funcionan activamente las siguientes parroquias pertenecientes a la Diócesis de Quilmes, que acompañan la vida espiritual y social de lo vecinos:

1. Parroquia San Cayetano (Calle 151 N° 663 entre calles 6 y 7, Berazategui)
2. Parroquia San José y Santa Cecilia (Av. 14 esquina 136, Berazategui)
3. Parroquia Nuestra Señora de la Merced (P. Mercedarios 49 esq. Sevilla, Ranelagh)
4. Parroquia Nuestra Señora del Buen Aire (Calle 52A y 134, Hudson)
5. Parroquia Nuestra Señora de Luján (Calle 24 esq. calle 148, Villa España)
6. Parroquia San Francisco de Asís (Calle 138 A N° 2136, Berazategui)
7. Parroquia El Salvador (Ocaño 939, Juan María Gutiérrez)
8. Parroquia La Asunción de Santa María (Calle 25 esq. calle 112, Berazategui)
9. Parroquia Nuestra Señora del Milagro (Calle 61 entre calles 163 y 164, Barrio Pueblo Nuevo Hudson)
10. Parroquia Nuestra Señora del Puente (Calle 19 N° 2613- Berazategui)
11. Parroquia Sagrada Familia (Calle 148 N° 1351-Berazategui)
12. Parroquia San Juan Apostol y Nuestra Señora (Calle 312 A N° 1197, esquina 362, Ranelagh)
13. Parroquia San Pablo Apóstol (Calle 522 s/n, Ruta 2 km 39, Villa San Pablo, El Pato Berazategui)
14. Parroquia Nuestra Señora de Itati (Calle 30 N° 5993, Villa Mitre-Berazategui)
15. Parroquia Santa Isabel de Hungría (Calle 44 esq. calle 159, Plátanos)
16. Parroquia Santa Juana Antida de Thouret (Calle 125 entre calles 3 y 4, Berazategui)
17. Parroquia Santa María (Calle 159 N° 5335 esq. 53, Hudson)
18. Parroquia Virgen de Caacupé (Calle 136 entre calles 6 y 7, Villa La Lucila, Berazategui)
19. Parroquia Virgen María Madre del Pueblo (Calle 109 entre calles 5 y 6, Barrio María Angélica, Berazategui).

Que dichas comunidades parroquiales, junto con sus capillas, movimientos laicales y obras, son parte esencial del entramado comunitario y solidario del distrito, contribuyendo diariamente al bien común; Que al cumplirse cincuenta años de su creación, el Jubileo Diocesano invita a reflexionar sobre la memoria, la verdad, la solidaridad y la fe como pilares de una sociedad democrática, reafirmando el valor de las instituciones y de las comunidades que trabajan por la justicia y la paz; Que en este contexto, resulta oportuno que el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui adhiera oficialmente a la conmemoración del Jubileo Diocesano, expresando su reconocimiento y acompañamiento a la Diócesis y a sus fieles.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6778

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Berazategui a la conmemoración del Jubileo por el 50º Aniversario de la Diócesis de Quilmes, instituida el 19 de julio de 1976 por el Papa Pablo VI.-

ARTICULO 2º: DECLARASE de Interés Municipal, Social, Cultural y Religioso todas las actividades, celebraciones y actos commemorativos que se desarrollen en el marco del Jubileo Diocesano durante el año 2026 en el territorio del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE la labor pastoral, educativa y social desarrollada por los obispos que han conducido la Diócesis de Quilmes:

- * Monseñor Jorge Novak (1976-2001),
- * Monseñor Luis Teodoro Stöckler (2002-2011),
- * Monseñor Marcelo Julián Margni ("Padre Maxi") (2017-2021)
- * Monseñor Carlos José Tissera, actual Obispo Titular
- * y Monseñor Eduardo Gonzalo Redondo, actual Obispo Auxiliar.-

ARTICULO 4º: EXPRESASE un Fraternal Saludo y Reconocimiento a las comunidades parroquiales de Berazategui que integran la Diócesis de Quilmes, destacando su permanente aporte a la vida espiritual, cultural y social del Distrito.-

ARTICULO 5º: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Episcopado Argentino, al Arzobispado de Buenos Aires, a Diócesis de Quilmes, Parroquias del Distrito, al Honorable Concejo Deliberante de Quilmes y de Florencio Varela y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense; y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6935-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de interés Municipal al Coro del Club de Leones de Berazategui; Y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros del Club de Leones de Berazategui, se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Cra. Andrea Elisabet Canestro donde solicitan la posibilidad de declarar de interés Municipal y Cultural al Coro del Club de Leones Berazategui. Sustenta este pedido el hecho que el día 7 de octubre pasado se cumplieron 10 años ininterrumpidos desde la primera presentación en público, evento que se realizó en las instalaciones de la Biblioteca Mariano Moreno, en la vecina Ciudad de Bernal; Que todo comenzó con la propuesta de un socio del Club, el León Manuel Alberto Morales, para que se conforme un Coro Vocal, con integrantes del movimiento, como una obra de servicio cultural para la comunidad. La propuesta fue recibida de buen agrado y se convocó al Maestro Marcos Eusebi, vecino de Berazategui, con vasta trayectoria en la Dirección de Coros y Orquestas. Así fue como la primera formación fue netamente de miembros de la "selva" (como se llama al grupo de socios que integra dicho Club de Leones) y del comité de Damas; Que en estos diez años se han hecho innumerables presentaciones en Berazategui y otras localidades de la Pro-



vincia de Buenos Aires, siendo una de las más importantes el concierto realizado en la Basílica Nuestra Señora de Luján. Tres aspectos a destacar son: se ha conformado una orquesta instrumental para que acompañe en las presentaciones, el repertorio, que se renueva todos los años, son canciones que gozan de amplia popularidad mundial, además el Club de Leones es el único que posee un coro vocal en toda la Argentina; Que en este año y como festejo por estos diez años, además de presentaciones en Berazategui y en el Teatro Municipal de Quilmes, se han realizado una gira que se llama "La gira de la Santa Cruz", con el repertorio de la Misa Criolla, junto con integrantes del coro Artemisa y Vocal Arpegio, en la Catedral de la ciudad de Mercedes, el Santuario María del Rosario de San Nicolás, Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús de Vicente López y en la Basílica Medalla Milagrosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el último concierto de este año se realizará el día domingo 21 de diciembre del corriente año en La Parroquia Sagrada Familia de la ciudad de Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6779

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural el 10º Aniversario de la primer presentación en público del Coro del Club de Leones Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Club de Leones de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/12/2025

VISTO El Expediente N° 6876-HCD-2025; Ref. a: Sol. Mano única de circulación en la Localidad de Hudson; Y

CONSIDERANDO

Que en la ciudad de Berazategui es necesario continuar adecuando el tránsito, tanto como la circulación de vehículos y demás medios de transporte; Que a los efectos de mejorar el movimiento vehicular dentro de todo radio urbano, se estima conveniente proponer la evaluación y modificación del actual sentido de circulación de calle 159 entre calle 53 y 54 de Guillermo Enrique Hudson; Que a través de la mencionada descripción sobre la calle 159 entre las calles 53 y 54, es menester contribuir con el objetivo previsto, y en esta ocasión a su vez sin lugar a dudas, dicho reordenamiento minimizará aún más los riesgos de circulación y transitabilidad para personas y vehículos; Que se procedió a efectuar un análisis del tránsito en la zona comprendida por las calles 159 desde calle 53 a calle 54; Que surge la necesidad de establecer un ordenamiento de las normas de circulación de las citadas arterias; Que en definitiva la presente no representa nada más ni nada menos que una norma tendiente a mejorar y permitir una mejor distribución vehicular evitando concentraciones innecesarias de tránsito, traduciéndose en mayor seguridad para peatones, conductores particulares y de transporte público de pasajeros.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6780

ARTICULO 1º: DISPONGASE la circulación vehicular en sentido único Norte - Sur en el tramo comprendido de la calle 159 entre calles 53 y 54 de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson.-

ARTICULO 2º: La implementación de este sentido único será señalizada de manera clara y visible en el tramo correspondiente, con la instalación de señales de tránsito y la adecuada señalización horizontal.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, a llevar a cabo las adecuaciones necesarias en la infraestructura vial para garantizar la efectiva implementación de lo establecido en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Se realizarán campañas de concientización y divulgación para informar a la comunidad sobre los cambios en la circulación vehicular, en colaboración con medios de comunicación locales y otras plataformas.-

ARTICULO 5º: DEROGASE todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/12/2025

VISTO El Expediente N° 6757-HCD-2025; Ref. a: Sol. Condonación del Pago de Deuda del Impuesto al Automotor; Y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece los requisitos y formalidades por los cuales se puede solicitar la eximición de tasas municipales, en tanto cumplan con las condiciones legales fijadas en dicha ordenanza por el año en que lo solicitan; Que en aquellos casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la condonación de deuda sobre patente automotor y no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la eximición de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por Adriana Lidia Hernandez (con D.N.I. N° 17.097.453), correspondiente al dominio LJD-103 (VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 Sedán 5 Puertas) por los años 2021 -Cuota 5-, 2022 -Cuotas 1 a la 5-, 2023 -Cuotas 1 a la 3- y 2024 -Cuotas 1 a la 5.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6781

ARTICULO 1º: CONDONASE a Adriana Lidia Hernandez (con D.N.I. N° 17.097.453) la deuda existente de Patente Automotor por los años 2021 -Cuota 5-, 2022 -Cuotas 1 a la 5-, 2023 -Cuotas 1 a la 3- y 2024 -Cuotas 1 a la 5; correspondiente al Dominio LJD-103 (VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 Sedán 5 Puertas).-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/12/2025

VISTO El Expediente N° 6846-HCD-2025; Ref. a: Sol. Condonación Impuestos al Automotor; Y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece los requisitos y formalidades por los cuales se puede solicitar la eximición de tasas municipales, en tanto cumplan con las condiciones legales fijadas en dicha ordenanza por el año en que lo solicitan; Que en aquellos casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la condonación de deuda sobre patente automotor y no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la eximición de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por Oscar Luis Vargas (con D.N.I. N° 12.551.668), correspondiente al Dominio MSH-467 (VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 Sedán 4 Puertas) por los años 2019 -Cuota 1-, 2021 -Cuotas 1 a la 5-, 2022 -Cuotas 1 a la 5- y 2023 -Cuotas 1 a la 5- y 2024 -Cuotas 1 a la 5.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6782

ARTICULO 1º: CONDONASE a Oscar Luis Vargas (con D.N.I. N° 12.551.668) la deuda existente de Patente Automotor por los años 2019 -Cuota 1-, 2021 -Cuotas 1 a la 5-, 2022 -Cuotas 1 a la 5-, 2023 -Cuotas 1 a la 5- y 2024 -Cuotas 1 a la 5; correspondiente al Dominio MSH-467 (VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 Sedán 4 Puertas).-



ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 4011-0026058-MB-2022-Alc.N°1-2025//6923-HCD-2025; Ref. a: Acuerdo específico de Traspaso y Rescisión del convenio de cooperación y financiación, obra: Construcción de Escuela Técnica Profesional; Y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de diciembre de 2022, la Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Berazategui suscribieron el Convenio de Cooperación y Financiación Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, CONVE-2022-136226364-APN-SOP#MOP; Que como es de público y notorio conocimiento el Estado Nacional procedió a la suspensión de las obras públicas, consecuencia de ello el Municipio debió neutralizar la obra de referencia, mediante acta con fecha 02/01/2024, aprobada por Decreto N° 98/2024, con fecha 16/01/2024; Que luego de reiterados pedidos de pagos adeudados e información de prosecución o no de la obra, por nota NO-2024-105408159-APN-DNGO#MOP, solicitaron que se manifiesta la voluntad o no de continuar la misma; Que la obra cuenta con un avance físico del 47,99% y económico de 50,55% (que incluye el 15% de anticipo financiero), restando al momento de su neutralización un plazo de 128 días para su finalización; Que teniendo en cuenta el estado de la obra al día 18 de diciembre de 2024, la Municipalidad de Berazategui por expediente EX-2024-110027964- APN- DGDYD#JGM, manifestó su voluntad de dar continuidad a la obra y asumir el financiamiento de la obra sin la asistencia financiera por parte del Estado Nacional; Que por todo lo expuesto es que con fecha 25 de abril de 2025 se suscribió el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión del Convenio de Cooperación y Financiación CONVE-2022-136226364-APN-SOP#MOP, referido a Obra: "Construcción de Escuela Técnica Profesional" en La Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. SIPPE: 159499, CONVE-2025-43265243-APN-SOP#MEC, que, de su cláusula cuarta surge: "...la municipalidad asume el compromiso de adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y financieras que considere necesarias para dar operatividad y ejecutoriedad..." al mismo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6783

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión del Convenio de Cooperación y Financiación CONVE-2022-136226364-APN-SOP#MOP. Obra: "Construcción de Escuela Técnica Profesional" en la Municipalidad De Berazategui, Provincia de Buenos Aires. SIPPE: 159499, CONVE-2025-43265243-APN-SOP#MEC, suscripto con fecha 25 de abril de 2025.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/12/2025

VISTO

El Expediente N° 4011-15849-MB-2025//6924-HCD-2025; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza - Aceptación de transferencia a título gratuito de los bienes que integran el Anexo I del convenio de partes firmados entre la mutual 2050 y el municipio de Berazategui con el objetivo de ser integrados al desarrollo del centro agregado del valor Primario, que forma el polo agroalimentario "El Pato; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de abril de 2024 se suscribió un convenio entre la Municipalidad de Berazategui y la Mutual 2050, mediante el cual se acordó la transferencia gratuita de bienes al Municipio, con el objetivo de ser afectados al desarrollo del Centro de Agregado de Valor Primario; Que dicha transferencia consta de los elementos detallados en el Anexo I que forma parte del mismo, como así también del vehículo Peugeot Partner Dominio AD825FE; Que el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6784

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el convenio suscripto y su Anexo I con fecha 17 de Abril de 2024 entre la Municipalidad de Berazategui y la Mutual 2050.-

ARTICULO 2º: ACEPTASE la transferencia a título gratuito a favor del Municipio de los bienes detallados en el Anexo I del convenio de referencia.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/12/2025

ANEXO I				
Equipamiento a cargo por la MUTUAL 2050 al Municipio de Berazategui				
Tipo de equipamiento	Aclaraciones de uso	Producto/ servicio	Cantidad	Observaciones
Utilitario		Vehículo		
Centro de valor agregado		camineta Peugeot Partner Confort 1.6 HDI AM22.5 Blanca Furgon 2023	1	
Centro de valor agregado		rollo gofrado BR 2205	150	
Centro de valor agregado		rollo gofrado BR2805	150	
Centro de valor agregado		multiprocesador a con 5 discos	2	
Centro de valor agregado		cocina industrial 6 hornallas linea pesada	1	
Centro de valor agregado		campana de extracción tipo cajon con filtros	1	
Centro de valor agregado		selladora de bandejas SB 100 con regulador y matrices	2	
Centro de valor agregado		envasadora al vacío linea profesional 7 lts	2	
Centro de valor agregado		mesa de trabajo gastronómica de acero inoxidable calidad AISI 304. Medidas 1000 x 3000 x 900	3	Se entregaran en fabrica en 10 dias
Centro de valor agregado		bascule industrial 150 kg plataforma 600x600	1	
Centro de valor agregado		carpas de caño estructural con patas telescópicas reforzadas impermeables 3x3 mts. 3 laterales marca 3H	6	
Centro de valor agregado		gabinete MT PUR 60 MM 3000*2000*245 0	1	
Centro de valor agregado		unidad condensadora good cold 2 hp MT R22 380V	1	
Centro de valor agregado		evaporador cubico forz. 2 hp MT	1	
Centro de valor agregado		gabinete MT PUR 60 MM 3000*6000*245 0	1	
Centro de valor agregado		unidad condensadora 5 hp R22 trifásica Xing FA MT	1	

Centro de valor agregado	Iluminación exterior (camino/predio)	evaporador cubico forz. 5 hp MT	1
Centro de valor agregado		Luminaria vial led 150 w marca BEING - STELLA (Poteca)	75
Oficina		teclado con mouse inalambrico verbatim 70708	13
Oficina		bandera argentina de ceremonia con moño	1
Oficina		asta reglamentaria de ceremonia	1
Oficina		base de madera para ceremonia	1
Oficina		teléfono IP grandstream GXP-2601P	15
Oficina		Auriculares microfono vincha #SP11	15



Oficina Oficina Oficina Oficina Oficina Oficina Oficina	Espacio de trabajo tipo call center	notebook ideapad 3 14IT05 I3 1115G4 8 gb ram 256gb ssd 14 full HD Ultrathin 1 kg	7	
		infusionador - cafetera 15 lts	2	
		combo genius inalámbrico (mouse + teclado)	3	
		impresora HP laserjet 4103FDW	1	
		monitor samsung 32" curvo T550	5	
		calefacción Liliana CCCW800 confortroom (calefactor split)	3	
		alargue zapatilla con cable 205m Kalop	3	
		impresora laser brother 2540 serie DCP negro	1	

VISTO El Expediente N° 4011-0016171-MB-25//6932-HCD-2025; Ref. a: Sol. Factibilidad para Proyecto Urbanístico- Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV – Fracción 5 – Parcela 1; y

CONSIDERANDO

Que se preservara el carácter deportivo con la incorporación de usos compatibles en pos de un desarrollo urbano sustentable; Que actualmente las instalaciones cuentan con un cierto grado de deterioro, siendo necesario proceder a la renovación y puesta en valor para un correcto desarrollo de la actividad; Que se encuentra localizado en un sitio estratégico con potencial para el desarrollo de actividades relacionadas y compatibles como lo son las culturales, deportivas, comerciales, y de equipamientos; Que existen demandas concretas por parte de la población de contar con un sitio concentrador de estas funciones que atiendan a satisfacer las necesidades locales y regionales; Que el predio cuenta con excelente accesibilidad, localizado próximo a la Autopista Ricardo Balbín y de la Avenida principal de acceso a la ciudad; Que se propone realizar construcciones con modalidades arquitectónicas de calidad con incorporación de últimas tecnologías; Que la normativa vigente en el Municipio de Berazategui establece al sector como zona de ampliación Urbana, integrada actualmente al Área Complementaria AC zona de Reserva de Ensanche Urbano ReAU; Que se aplicaran indicadores urbanísticos de media baja densidad sin alterar el perfil urbanístico del entorno; Que será dotado de todos los servicios de infraestructura de acuerdo a lo establecido por el artículo 62º del Decreto Ley N° 8912/77; Que estos usos estarán concesionados a empresas, quienes deberán aportar un canon específico destinado exclusivamente al mantenimiento y mejora del complejo deportivo; Que es necesario para poder desarrollar este emprendimiento darle encuadre técnico legal dado que actualmente su destino es el club deportivo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 6785

ARTÍCULO 1º: CREASE la Zona Comercial, de Equipamiento y Servicios del Área Urbana – AU-B-CES.-

ARTÍCULO 2º: DESAFÉCTESE de la Zona de Reserva del Ensanche del Área Urbana, del Área Complementaria – AC-B-ReAU, a la parte correspondiente del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV - Sección E - Fracción V - Parcela 1.-

ARTÍCULO 3º: AFECTASE al predio mencionado en el Artículo 2º de la presente, a la Zona Comercial, Equipamiento y Servicios del Área Urbana -AU-B-CES, creada en el artículo 1º, tal como se indica en el Plano de Delimitación, que como Anexo 1, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4º: APRUÉBASE la Hoja de Zona de la Zona AU-B-CES, que como Anexo 2 forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 5º: APRUÉBASE la Planilla de Usos de la Zona AU-B-CES, que como Anexo 3 forma parte de la presente..-

ARTÍCULO 6º: Respecto de la dotación de servicios, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 62º del DL N° 8912/77.-

ARTÍCULO 7º: En relación a las cesiones de EVLP y REC, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 56º del DL N° 8912/77.-

ARTÍCULO 8º: Es de aplicación lo establecido en los artículos 47º al 51º de la Ley N°14.449 de Acceso Justo al hábitat;

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/12/2025

VISTO Los Expedientes N° 6922-HCD-2025 y 6933-HCD-2025; Referentes a: Sol. Declarar de Interés Legislativo el logro obtenido por la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes, Adultos Limitados de Berazategui (APANAAL); Y

CONSIDERANDO

Que el Takkyu Volley es una modalidad deportiva terapéutica que proporciona grandes beneficios para personas con y sin discapacidad y de todas las edades; teniendo presente que la práctica del juego y sus reglas están fusionadas con las normas utilizadas en el tenis de mesa (Takkyu) y la práctica del vóley (Volley), en el que se utilizan raquetas de madera rectangulares y pelota sonora para personas no videntes o con disminución visual; siendo un deporte universal que se extiende a nivel global y es fácil de asimilar; el mismo trasciende las fronteras y se practica sin discriminación de raza, religión, grupo étnico y singularidades; Que el Takkyu Voley (TKV) es un deporte adaptado, universal, e inclusivo que fomenta la integración social, fortalece la autoestima y mejora las capacidades motrices y psicomotrices de las personas con y sin discapacidad; Que el presente tiene por objetivo generar la visualización y el abordaje del TKV, en todos los aspectos consustanciales, desde la capacitación de profesionales, docentes, líderes deportivos, comunitarios, barriales, haciendo valer y respetar el derecho de las personas con discapacidad y la tercera edad, possibilitar la participación de todos y su universalización; Que el pasado 8 de noviembre, representantes de la ciudad de Berazategui formaron parte de un importante evento deportivo inclusivo; Que se vivió una jornada histórica en la Ciudad de Buenos Aires con la realización del 3º Encuentro Sudamericano de Takkyu Voley, un deporte inclusivo nacido en Japón en 1970, que reúne a personas con y sin discapacidad y a adultos mayores, promoviendo la integración, la empatía y el trabajo en equipo; Que en esta edición participaron delegaciones de Brasil, Uruguay y Argentina, contando con la presencia de representantes de Berazategui, integrantes de APANAAL y de la Mesa Coordinadora, quienes demostraron compromiso, dedicación y sentido comunitario; Que dicho Encuentro contó con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con el propósito de difundir y promocionar el TKV en los países de la región y toda Latinoamérica; Que la Selección Argentina de APANAAL obtuvo una destacada victoria frente a la Selección de Brasil, demostrando talento deportivo, superación y orgullo para toda la comunidad; Que los participantes berazateguenses fueron: Conrado Ariel, Casiano Candela, Cabral Alejo, Rodríguez David, Martín Leandro, Soto Adiel, Carmona Ezequiel, Kevin Becker. Con el representante de Takkyu Voley de Argentina: José Bordón y el Director Técnico: Gerardo Delaloye; Que durante la jornada se vivieron momentos de sana competencia, compañerismo y alegría, culminando con la entrega de medallas y reconocimientos a todos los equipos participantes; Que los jóvenes deportistas de APANAAL han demostrado un gran espíritu de equipo, dedicación, esfuerzo y superación en un evento de carácter Sudamericano, llevando el nombre del municipio de Berazategui a lo más alto de la competición. Que como cierre del encuentro se realizó un espectáculo de baile, compartiendo parte de la cultura argentina con las delegaciones visitantes y fortaleciendo lazos de integración.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6786

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Legislativo, Deportivo y Social el logro obtenido por la Asociación de Padres de Niños, Adolescentes y Adultos Limitados de Berazategui (APANAAL) en el 3º Encuentro Sudamericano de Takkyu Voley, realizado el día 8 de noviembre del corriente año en CABA.-

ARTICULO 2º: ENVIENSE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Berazategui, a APANAAL Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6898-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal “La Noche de Sourigues”; y

CONSIDERANDO



Que mediante nota recibida a fs. 1 por los comerciantes de la localidad de Sourigues se dirigen a la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, donde solicitan Declarar de Interés Municipal y cultural las Actividades que se desarrollaran en el marco de “La Noche de Sourigues”; Que dicho evento se realiza desde el año 2024 para el desarrollo de la localidad y para mejorar la vida cotidiana de los vecinos, fomentando esparcimiento cultural, recreativo y comercial; Que la intención es reactivar la economía local, apoyar a los comerciantes y permitir a los vecinos que realicen sus compras con descuentos y beneficios; Que el propósito de los comerciantes es trabajar en unión con las instituciones barriales y el municipio para solventar las actividades y desarrollar un vínculo fuerte con la sociedad; Que en un marco de profunda unidad, el objetivo principal de los comerciantes de Sourigues radica en esa gran noche, en lograr fomentar el consumo interno y ofrecer promociones en vísperas de las distintas fiestas correspondientes al mes de Diciembre. -

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6787

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Social “La Noche de Carlos Tomas Sourigues” que se llevará a cabo el día 19 de diciembre del año 2025.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honrables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honrables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a todas las Instituciones de Bien Público de la Localidad de Carlos Tomas Sourigues , a la Secretaría de Trabajo y Producción de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Prof.^a LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/12/2025

VISTO El Expediente N° 6943-HCD-2025; Ref. a: Sol. Designar a la noche de Marítimo como “Gregorio Goyo Martín”; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por la cámara de comercio de Barrio Marítimo se dirigen a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante De Berazategui, donde solicitan denominar la edición 2025 “La Noche de Marítimo” como “La Noche de Marítimo Gregorio Goyo Martín”; Que Gregorio Goyo Martín fue una persona pujante y con iniciativa que trabajó por el crecimiento y la unión del centro comercial de Barrio Marítimo. Siempre dispuesto a aportar ideas y el cuerpo por el bien común; Que fue quien impulsó y concretó las festividades navideñas y reinventó el clásico árbol navideño de “La Rotonda” tomando el legado de quienes lo antecedieron e imprimiéndole su impronta, siempre creativo, resolutivo, compañero de sus colegas y determinado a prestar un oído de quien lo necesitara; Que su calidad humana y la huella qué deja y en quienes lo acompañaron hacen más que meritorio un reconocimiento en el evento que cada año se ponía en sus hombros alegrando a miles de familias y vecinos del querido barrio; Que canalizar la presente solicitud, representa un mecanismo válido para afianzar aún más y en calidad positiva las relaciones entre la comunidad de comerciantes y el Municipio; Que en un marco de profunda unidad, el objetivo principal de los comerciantes de marítimo radica en esa gran noche, en lograr fomentar el consumo interno y ofrecer promociones en vísperas de las distintas fiestas correspondientes al mes de Diciembre. –

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6788

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre Vecino comerciante “Gregorio – Goyo - Martín”, al evento anual denominado “La Noche de Marítimo ”, organizado por la Cámara de Comercio de Barrio Marítimo.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Norma, a las Honrables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honrables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Trabajo y Producción de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Prof.^a LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/12/2025

VISTO

El Expediente N° 4011-0016443-MB-2025//6944-HCD-2025; Ref. a: Sol. Donación de un piano antiguo de la firma “Pleyel Lians y cia.” París, para la Escuela de Música de la Secretaría de Cultura y Educación y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Karina Gabriela Dimangano ha ofrecido en DONACION a la Municipalidad de Berazategui, para uso de la Secretaría de Cultura, un piano antiguo de la firma Pleyel Lians y cia., París; Que el piano cuenta con las siguientes características: 85 teclas, 2 pedales, de madera de nogal y su teclado es de marfil; Que a fs. 2 se acompaña nota original de la dueña del piano que realiza la donación, la cual describe las condiciones y términos de la misma; Que la Secretaría de Cultura y Educación informa que el piano ofrecido será utilizado en el Complejo Municipal El Golf; Que conforme lo normado por el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante, la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidas a la Municipalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6789

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación de un piano antiguo de la firma “Pleyel Lians y cia.” París, a favor de la Escuela de Música de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui. -

ARTICULO 2º: INCORPORASE el piano mencionado en el Artículo 1º al Patrimonio Municipal mediante la intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguro. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Prof.^a LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/12/2025

VISTO El Expediente N° 6937-HCD-2025; Ref. a: Sol. Ordenamiento de Tránsito vehicular en G.E Hudson – Pueblo Nuevo; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a foja 1, por vecinos del Barrio Pueblo Nuevo de Guillermo Enrique Hudson se dirigen a presidencia del Honorable Concejo Deliberante, donde solicitan medidas para mejorar el ordenamiento del tránsito vehicular; Que existe un proyecto de reorganización de tránsito y la necesidad de adecuar el sentido de circulación de las calles y atento a las inquietudes surgidas en reuniones entre los vecinos y comerciantes de la zona; Que se procedió a efectuar un análisis del tránsito en la zona comprendida por las calles 58, 161, 63 y 163; Que existen inconvenientes de circulación vehicular que se suceden periódicamente en las calles del lugar teniendo en cuenta sobre todo que existen establecimientos educativos y varios comercios; Que es preciso organizar la circulación a fin de brindar mayor seguridad a quienes concurren a los establecimientos educativos, a los vecinos y clientes del lugar; Que surge la necesidad de establecer un ordenamiento de las normas de circulación de las citadas arterias; Que debe tratarse no solo el sentido de circulación de las arterias que conforman la citada zona, sino también las restricciones y prohibiciones en el estacionamiento y señalización; Que en definitiva la presente no representa nada más ni nada menos que una norma tendiente a mejorar y permitir una mejor distribución vehicular evitando concentraciones innecesarias de tránsito, traduciéndose en mayor seguridad para peatones, conductores particulares y de transporte público de pasajeros; Que las modificaciones serían:

- Calle 161 entre 59 y 63 sentido único de circulación Norte/Sur.
- Calle 63 entre 161 y 162 sentido único de circulación Oeste/Este.
- Prohibir el estacionamiento en calle 161 entre 59 y 63 sobre el lado Este.
- Prohibir el estacionamiento en calle 63 entre 161 y 162 sobre el lado Sur.



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6990

ARTICULO 1º: MODIFICASE el sentido de circulación de la Calle 161, estableciendo un sentido único de Norte a Sur de calle 59 a 63, de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson; el sentido de circulación de la Calle 63 estableciendo un sentido único de Oeste a Este de 161 a 162; Prohibiéndose el estacionamiento del lado Este en la calle 161 entre 59 y 63 y prohibiéndose además el estacionamiento del lado Sur en la calle 63 entre 161 y 162.-

ARTICULO 2º: La implementación de estas modificaciones serán señalizadas de manera clara y visible en los tramos correspondientes, con la instalación de señales de tránsito y la adecuada señalización horizontal.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, a llevar a cabo las adecuaciones necesarias en la infraestructura vial para garantizar la efectiva implementación de lo establecido en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Prof.^a LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/12/2025

VISTO El Expediente N° 6838-HCD-2025; Ref. a: Sol. Designar con el nombre “11 de Junio de 1944 - Día del Vidriero” a la calle 27 “A” en toda su extensión; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de Berazategui es reconocida por ser la "Capital Nacional del Vidrio", ya que miles de vecinos del distrito honraron, transitaron y transitan laboralmente el quehacer productivo en el ámbito vidriero; Que corresponde reconocer a una actividad que conjuga tanto la creatividad del artesano, como lo más avanzado de la tecnología industrial aplicada a la variedad de los materiales; Que desde una reseña histórica la unión de los sindicatos obreros del sector de la industria del vidrio, acordaron en la década del 40, homenajear e instaurar la fecha anual del 11 de junio en gratitud a todos los trabajadores que se desempeñan en el rubro de la vidriería; Que en el Artículo 34º de la Convención Colectiva de Trabajo que rige para la Industria del Vidrio y Afines, el día 11 de junio quedó establecido e instituido como el «Día del Vidriero»; Que sin lugar a dudas corresponde brindar desde un profundo beneplácito, un reconocimiento especial sobre un acontecimiento de enorme envergadura para la historia y además con clara vigencia en el Distrito de Berazategui; Que por expresa indicación del entonces Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, se extiende el valioso compromiso especial hacia el conjunto de la familia vidriera berazateguense y el fortalecimiento de un profundo lazo inquebrantable; Que por todo ello, la instauración de la presente normativa, más que un mero y simple formalismo, representa un verdadero y auténtico accionar de estricta justicia y más aún desde la presencia del conglomerado urbanístico en el distrito del pujante y valioso Barrio del Vidrio; Que el centro habitacional que recibe la nombradía de José María Freire - Barrio del Vidrio; con sus 351 viviendas ubicadas en 27 manzanas, fue ideado por el Gremio de los trabajadores vidrieros, para que sus propios afiliados pudieran tener su anhelada casa propia; Que vista la trascendencia social que implica la presente imposición de nombre, es que la presente Ordenanza encuadra en lo normado por la Ordenanza N° 6452.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6791

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el Nombre “11 de Junio de 1944 - Día del Obrero Vidriero” a la calle 28 “A” en toda su extensión.-

ARTICULO 2º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4º: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Partido Justicialista de Berazategui y a todos los Nucleamientos Políticos Partidarios y Organizaciones Gremiales Democráticas del distrito y a Entidades de Bien Público en general.-

Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a CGT Nacional y Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, a SOIVA (Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio de la República Argentina) y SOIVA Seccional Berazategui, a Sociedad de Fomento Barrio del Vidrio, y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Lic. LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2025

VISTO El Expediente N° 6928-HCD-2025; Ref. a: Sol. Reconocer a los Partidos Políticos que participaron por la lucha de la Autonomía de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con el transcurso de los tiempos, en la zona sur del Conurbano Bonaerense, se mantiene vivo el reflejo de la llama de un pueblo orgulloso de su identidad; Que en Berazategui, el valioso concepto de ser libres, brotaba en el sentimiento, en la exclamación y en la actitud de los hombres, mujeres y niños quienes enarbolaron sin claudicación, el germen de la esperanza de ver a su Pueblo Autónomo, hizo que se movilizaran; Que la Autonomía del actual Partido de Berazategui fue producto del afán, del clamor y voluntad de un amplio y pluralista movimiento popular, iniciado y continuado por comerciantes, sacerdotes y numerosas representaciones vecinales e Instituciones y Entidades de la zona; Que dicho movimiento fue canalizado a través de la Comisión Pro Autonomía de Berazategui y generó un clima de expectativa, consenso y aceptación entre sus pobladores produciendo una completa satisfacción a un pueblo que luchaba y aspiraba la creación de un nuevo Partido en la Provincia de Buenos Aires; Que también dicha proeza vecinal tuvo la representación de numerosos nucleamientos políticos partidarios y organizaciones sindicales; Que por ende corresponde la especial declaración como “Destacados nucleamientos políticos y/o sindicales en la lucha por la creación de la Autonomía de Berazategui”, al Partido Unión Cívica Radical, al Partido Comunista, al Partido Socialista, al Partido Intransigente y al Sindicato de Obreros del Vidrio – Seccional Berazategui; Que resulta valido mencionar que por aquellos años regía en el país la vigencia por entonces de la formalización del acaigo Decreto Ley 4161/56, normativa antidemocrática que cercenaba toda actividad política relacionada a ejercitarse libremente la doctrina del Partido Justicialista (Peronismo); Que también y en forma especial, representa un acto de estricta justicia rendir tributo y valorar ese hermoso y laborioso sueño colectivo, gestado en el marco institucional por cada uno de los nucleamientos políticos partidarios y organizaciones gremiales, los cuales estuvieron intensamente comprometidos en cristalizar la Autonomía de Berazategui.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6792

ARTICULO 1º: DECLARASE como “Destacados Nucleamientos Políticos y/o Sindicales en la lucha por la creación de la Autonomía de Berazategui”, al Partido Unión Cívica Radical, al Partido Comunista, al Partido Socialista, al Partido Intransigente y al Sindicato de Obreros del Vidrio – Seccional Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Partido Justicialista de Berazategui y a todos los Nucleamientos Políticos Partidarios y Organizaciones Gremiales Democráticas del distrito y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Lic. LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2025



VISTO El Expediente N° 6945-HCD-2025; Ref. a: Sol. designar a la Sala 1ra de Comisiones con la nombradía de Senador Esteban Natalio Tomero y Diputado Rodolfo Harsich; y

CONSIDERANDO

Que en Berazategui, el valioso concepto de ser libres, brotaba en el sentimiento, en la exclamación y en la actitud de los hombres, mujeres y niños quienes, enarbolando sin claudicación, el germen de la esperanza de ver a su Pueblo Autónomo hizo que se movilizaran; Que la Autonomía del actual Partido de Berazategui fue producto del afán, del clamor y voluntad de un amplio y pluralista movimiento vecinal y popular, iniciado y continuado por comerciantes, sacerdotes y numerosas representaciones e Instituciones y Entidades de la zona; y también por nucleamientos políticos partidarios y organizaciones sindicales; Que dicho movimiento fue canalizado a través de la Comisión Pro Autonomía de Berazategui y generó un clima de expectativa, consenso y aceptación entre sus pobladores produciendo una completa satisfacción a un pueblo que luchaba y aspiraba la creación de un nuevo Partido en la Provincia de Buenos Aires; Que sin margen a dudas y desde la casa de la democracia local, corresponde reconocer y en forma permanente a los legisladores provinciales: el entonces Senador Esteban Tomero – Unión Cívica Radical del Pueblo - y al Diputado Rodolfo Harsich – Unión Cívica Radical Intransigente - principales gestores de la aprobación de la Ley Provincial 6317 - creación del Partido de Berazategui – fecha 27 de Octubre del año 1960 y promulgada dicha proeza vecinal el 4 de Noviembre del mismo año; Que también y en forma especial representa un acto de estricta justicia rendir tributo y valorar ese hermoso y laborioso sueño colectivo, gestado en el marco institucional por dichos excelentes legisladores provinciales, los cuales en forma integral estuvieron inmensamente comprometidos en cristalizar la Autonomía de Berazategui.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6793

ARTICULO 1º: DESIGNASE a la Sala de Comisiones N° 1 del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui con la distinguida nombradía: "Senador Esteban Natalio Tomero - Diputado Rodolfo Harsich"; con motivo de impulsar principalmente y especialmente ambos Legisladores Provinciales la sanción de la Ley 6317 - Creación del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Nucleamientos Políticos Partidarios, Organizaciones Sindicales y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Lic. LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2025

VISTO El Expediente N° 6952-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el 50º Aniversario como Médico del Dr. Jorge Sivori; y

CONSIDERANDO

Que Jorge Néstor Sivori es hijo de padres nacidos, criados y afincados en Berazategui. Su papá trabajó en la Maltería de Hudson, a un par de cuadras de la casa donde pasó su infancia desde que nació en el Hospital de Quilmes el 11 de diciembre de 1952; Que empezo la primaria en la Escuela Juan J. Paso, «cuando todo era calle de tierra, en la vieja 763, se recorría la zona a caballo». «De chico jugaba a la pelota, como todo pibe. También, junto a mi viejo, trabajaba en la quinta de mi tío en Villa España, plantando flores y hortalizas para vender. Nunca repetí ningún grado»; Que pasó al San Martín de Berazategui, «cuando era subvencionado, tenía una beca yo, cuando los patios eran de tierra, estámos hablando del año 60 y pico. Andábamos a caballo con Cuellas», relató hace décadas; Que al término del secundario, con 18 años, ingresó a la Facultad de Medicina. Eran los tiempos de la penúltima dictadura, la Revolución Argentina post Cordobazo (1969) de Onganía-Levingston-Lanusse. «Las materias las di en tiempo y forma, porque para nosotros... ¡Mi viejo era un laburante! Para mí, terminar la carrera era no ser una carga en mi casa, que lo único que podían darme era techo y comida. Empecé a trabajar de mozo para pagarme el viaje hasta La Plata en los viejos trenes de madera». «En la facultad, fui miembro del Centro de Estudiantes hasta que llegué a quinto año; milité fuerte en política». En cuanto a estudios, se autocalifica como «cuatrero; siempre fui práctico, malo en matemáticas, por eso seguí

Medicina, porque ahí no hay que contar, dos pulmones, dos riñones, dos ojos. No hay que andar con muchos problemas». «Trabajé en el Pabellón Damelio del Hospital San Martín, en la época en que JJ Mussi ocupó el puesto político de director (1973-76). Cuando cayó nuestro gobierno peronista, los que militamos en el trabajo social de la facultad tuvimos que salir corriendo. Allí empezó la persecución militar y yo ya estaba a punto de recibirmee, me faltaba la última materia; pude darla, pero con ciertos resquemores porque “te chupaban” (secuestraban).»; Que a los 23 años obtuvo el título de médico clínico generalista: «Nunca me especialicé más que en la clínica que es lo que me gusta. Tengo una hermana menor en Buenos Aires, que es obstetra». «Mi primer consultorio comunitario tuve la suerte de poder instalarlo en una iglesia evangélica del barrio El Bustillo en julio de 1977. Vine de Luna de Miel y al segundo día me puse a trabajar en ese consultorio comunitario, atendíamos gratis a chicos y embarazadas. Atendíamos en una especie de hangar, entre el barro, por donde pasaba el puente que está al lado del Cementerio, hecho con los hierros de la empalizada de la estación.»; Que resulta meritario destacar su eterna dedicación en la atención de los vecinos pacientes, cumpliendo y con enorme honradez en el corriente año sus primeros 50 años en ejercitarse la distinguida profesión de médico; Que además en su valioso historial siempre bregó por sostener los principios de este valioso sistema democrático, siendo oportunamente Secretario de Salud Municipal y desde sus profundas y consecuentes convicciones políticas y sociales en varias oportunidades ejerció por medio del voto popular la función de concejal; Que la figura del Doctor Jorge Sivori corresponde a un médico, a un excelente ejemplo de vida, sobresaliendo su accionar de compromiso militante por la defensa de la clase trabajadora, mirada e ideales acreditados que permanecieron y se manifestaron indeclinables a lo largo de su amplia trayectoria; Que se estima indispensable la necesidad de resaltar y perpetuar para las actuales y futuras generaciones los claros objetivos desplegados, cualidades y calidades solidarias y profesionales expresadas y desarrolladas por el Doctor Jorge Sivori hacia los destinos de una sociedad más justa y humana.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6794

ARTICULO 1º: DECLARASE como “Personalidad Destacada en el ámbito de la Salud” al vecino Dr. Jorge Néstor Sivori por haber cumplido su 50º Aniversario de excelsa trayectoria profesional como Médico en el Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Secretaría de Salud e Higiene Pública dependiente de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Lic. LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2025

VISTO El Expediente N° 4011-0016464-MB-2025//6956-HCD-2025; Ref. a: Donación desde la Asociación Civil en Apoyo de Entidades de Salud de Berazategui, a la Municipalidad de Berazategui, con destino a las Direcciones de C.A.P.S.A.; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud Pública e Higiene informa que la Asociación Civil en Apoyo de Entidades de Salud de Berazategui ha donado a la Municipalidad de Berazategui, diferentes elementos con destino a las Direcciones de C.A.P.S.A (Coordinación de Atención Primaria para la Salud) Centro de Día, Medicina Preventiva, Centro Sabatto, Política Socio Educativa, Salud Mental, Centro Integral Prevención y Asistencia a las Violencias, Centro Odontológico Municipal y Despacho de la Secretaría de Salud Pública e Higiene; Que dicha donación consta de 2 Unidades de anafe AA901 eléctrico de una en hornalla 1500W, marca Liliana, 2 Unidades de pava eléctrica PE-0821NPP sin corte/negra, marca Philco. 2 Unidades de Heladera c/ freezer TFX-RF220GEB/220 LT, color blanco, marca Telefunken, 14 Unidades panel de vidrio " Hot Panel" marca Liliana, 1 Unidad de aspirador de secreciones con batería marca Yuwell MOD. 7 E-G, 1 Unidad de Concentrador de oxígeno portátil marca Zenolite, 2 Unidades de calaventor "Heatyclone" 1200-2400 W, marca Liliana, 1 Unidad de Cuagulómetro marca Coatron X pro 2 canales, serie N° 0102004966, 1 Unidad de Heladera HDR- 400 F41 S con frezzzer, marca Drean, 2 unidades de TV led 43" Smart MARCA Noblex, 1 Uni-



dad - Scanner intraoral 3D Runyes, serie N° IOSU25070172, 1 Unidad de Impresora 3D tipo ANYCUBIC PHOTON - ID 24J44VY8Z163, 1 Unidad de Microondas B-228DN201 Quick Chef 28 LT. Digital; Que dichos elementos serán utilizados en las Direcciones de C.A.P.S.A (Coordinación de Atención Primaria para la Salud) Centro de Día, Medicina Preventiva, Centro Sabatto, Política Socio Educativa, Salud Mental, Centro Integral de Prevención y Asistencia a las Violencias, Centro Odontológico Municipal y Despacho de la Secretaría de Salud Pública e Higiene; Que conforme lo normado con el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones o legados.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6795

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación realizada por la Asociación Civil en Apoyo de Entidades de Salud de Berazategui de 2 Unidades de anafe AAA901 eléctrico de 1 hornalla 1500W, marca Liliana, 2 Unidades de pava eléctrica PE-0821NPP sin corte/negra, marca Philco. 2 Unidades de Heladera c/ freezer TFX-RF220GEB/220 LT, color blanco, marca Telefunken, 14 Unidades panel de vidrio "Hot Panel" marca Liliana, 1 Unidad de aspirador de secreciones con batería marca Yuwell MOD. 7 E-G, 1 Unidad de Concentrador de oxígeno portátil marca Zenolite, 2 Unidades de caloventor "Heatcyclone" 1200-2400 W, marca Liliana, 1 Unidad de Cuagulómetro marca Coatron X pro 2 canales, serie N° 0102004966, 1 Unidad de Heladera HDR- 400 F41 S con freezer, marca Drean, 2 unidades de TV led 43" Smart MARCA Noblex, 1 Unidad - Scanner intraoral 3D Runyes, serie N° IOSU25070172, 1 Unidad de Impresora 3D tipo ANYCUBIC PHOTON - ID 24J44VY8Z163, 1 Unidad de Microondas B-228DN201 Quick Chef 28 LT. digital, a la Municipalidad de Berazategui con destino las Direcciones de C.A.P.S.A (Coordinación de Atención Primaria para la Salud) Centro de Día, Medicina Preventiva, Centro Sabatto, Política Socio Educativa, Salud Mental, Centro Integral de Prevención y Asistencia a las Violencias, Centro Odontológico Municipal y Despacho de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Lic. LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS

DECRETO N° 3212
FECHA 9/12/25

Abonar a partir del 10/12/25 al ex concejal Palacio Eduardo leg. 7254 haberes pendientes de pago a fin de iniciar jubilación ante el IPS

DECRETO N° 3213
FECHA 09/12/25

Aceptar a partir del 10/12/25 la renuncia de Gregorini Jorge leg. 17208. Bloque La Libertad Avanza

DECRETO N° 3214
FECHA 10/12/25

Designar del 10/12/25 al 31/12/25 a Rosendi Leonel leg 17437 . Bloque PRO

DECRETO N° 3215
FECHA 10/12/25

Dejar sin efecto el cargo de Romio Marcelo leg. 17170 a partir del 10/12/25 como Secretario de Presidencia

DECRETO N° 3216
FECHA 15/12/25

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2416/25 referente a Aumento de escala salarial a partir del 1/12/25

DECRETO N° 3217
FECHA 23/12/25

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2487 referente a Asueto no laborable los días 24, 26 y 31/12/25.

- RESOLUCIONES

VISTO El Expediente N° 4011-0010056-MB-2025//6929-HCD-2025; Ref. a: Compactación y Baja de Vehículos pertenecientes al Parque Automotor Municipal del Distrito de Berazategui; Y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Automotores solicitó la baja y compactación de vehículos, que por este motivo resulta imprescindible la adaptación de medidas urgentes tendientes a resguardar el medio ambiente y la integridad de los ciudadanos; Que en el marco del Artículo 12º de la Ordenanza N° 4311/10 el Departamento Ejecutivo está autorizado a realizar la compactación de vehículos, motovehículos y chatarra.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 99

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de haber tomado conocimiento del Decreto N° 1772/24 del Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, del 25 de Septiembre del año 2024.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04/12/2025

VISTO El Expediente N° 6947-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Picnic de la Prensa del Partido y la Juventud Comunista Revolucionaria que se realizará el 14 de diciembre en el Parque Pereyra Iraola; y

CONSIDERANDO

Que esa prensa revolucionaria que elabora periódicamente el Semanario "Hoy" y la revista "La chispa" organiza año a año este picnic para disfrutar y compartir un merecido día de esparcimiento, deporte, espectáculos y camaradería en medio de las luchas que junto al pueblo se viene protagonizando; Que una vez más como hace 39 años, se elige al Distrito de Berazategui para realizar una actividad nacional y multitudinaria en la cual participan delegaciones de las distintas provincias, de CABA y de países hermanos; Que dichas organizaciones poseen una larga trayectoria en la vida política y social del país, especialmente por su defensa de los derechos y las libertades.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 101

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui ve con beneplácito el encuentro denominado "Picnic de la Prensa del Partido y la Juventud Comunista Revolucionaria" que se realizará el dia 14 de diciembre del Año 2025 en el Parque Pereyra Iraola de Berazategui. -

ARTICULO 2º: ENVIENSE copia de la presente Norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Nucleamientos Políticos Partidarios Demócraticos del ámbito bonaerense, y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Prof.ª LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/12/2025



VISTO El Expediente N° 6946-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Legislativo la entrega de diplomas de la Escuela Laboral N° 402; y

CONSIDERANDO

Que el Centro de Formación Laboral pertenece a UTHGRA Seccional Quilmes. Esta conveniado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; Que a raíz del avance vertiginoso del mundo actual, el mismo genera y en forma permanente la necesidad de mano de obra calificada para cubrir tareas de preeminencia dentro de los diferentes ámbitos que conforman a una sociedad integrada y organizada; Que los apreciados servicios educativos, ejecutados desde los centros de formación surgieron como respuesta facilitadora a las numerosas peticiones de capacitación, a los efectos de llegar al acceso de contar con nuevas fuentes laborales, destinados a todos los estratos sociales; Que el Centro de Formación Laboral N° 402, situado e n Avenida Presidente Doctor Néstor Kirchner N°1453, abrió sus puertas en noviembre del año 2006, creado a partir de un convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As. y de la prestigiosa organización gremial Sindicato de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos (UTHGRA), siendo el primer Servicio Educativo público especializado en gastronomía, hotelería y turismo de la zona; Que el actual Centro de Formación Laboral (CFL) 402 se ha destacado por su compromiso en la preparación y capacitación de futuros profesionales en la industria gastronómica y también no solo ha contribuido al crecimiento del singular sector, sino que también ha fortalecido los lazos comunitarios al brindar un valor agregado al valioso patrimonio cultural de Berazategui; Que el Centro de Formación Laboral (CFL) 402 ha evolucionado con el transcurrir del tiempo, adoptando tecnologías modernas y metodologías pedagógicas avanzadas, pero asimismo mantiene en su núcleo el respeto y preservación de las tradiciones culinarias locales; Que su compromiso con la calidad educativa lo convierten en un actor central en la promoción de la excelencia en el arte culinario y la formación de líderes del sector, por ende resulta pertinente mencionar que el mencionado ente educativo, con jurisdicción educativa provincial es reconocido por fomentar anualmente a centenares de vecinos una excelsa calidad en su propuesta capacitadora; Que sostenida por la pertinencia de la oferta en relación con el desarrollo productivo regional el mencionado establecimiento educativo ofrece la formación Profesional de Coordinador Turístico, Ayudante y Auxiliar de Pastelería y Repostería, Cocinero de Restaurante Modulo I Basico/ Minutero).Cocinero de Restaurante Medio (Cocinero de Restaurante). Cocinero de Restaurante Profesional (Cocinero de Restaurante Completo). Coordinación y Administración de Recursos Humanos (Administración de Recursos Humanos / Auxiliar). Elaboración y Conservación de Carnes y Embutidos.

Mozo Nivel I (Mozo - Camarero de Sala).

Mozo Nivel II (Mozo - Camarero de Sala).

Organización de Eventos, Recepcionista y Conserje de Hotel, etc-

Que la entrega de estos certificados oficiales a los alumnos, se realizará en el mes de Diciembre en el centro cultural La Calle".-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 100

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui manifiesta su Beneplacito a la entrega de diplomas que realizará el centro de Formación Profesional N° 402, el día 19 de diciembre del 2025, en el Centro Cultural "La Calle" ubicado en la calle 148 y 18 de Berazategui.

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presenten Norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorable Concejos Deliberantes Bonaerenses, al Ministerio de Trabajo - Instituto Provincial de Formación Laboral -, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, a Jefatura Educativa Distrital, al Honorable Concejo Escolar de Berazategui, Confederación General del Trabajo de la República Argentina y de la Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, a la Organización Sindical Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina y de la Seccional Quilmes Berazategui y Florencio Varela y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Prof.^a LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/12/2025

VISTO El Expediente N° 6940-HCD-2025; Ref. a: Sol. Circulación de la Línea 372 desde Av. Antártida Argentina a la Rotonda de Alpargatas por la Av. Vergara; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota reciba a fojas 1 por vecinos de las Localidades de Ranelagh y Sourigues se dirigen a presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de solicitar una vez más la predisposición ante las autoridades del Ministerio de Autotransporte de Pasajeros Provincial, en relación a requerir la prolongación por Avenida Vergara de la Línea de Micros N° 372 (MOQSA); Que ante los inconvenientes y la ausencia de otros servicios de transportes públicos en los barrios de la zona de Ranelagh y Sourigues, los vecinos quedan incomunicados y aislados con respecto a otras zonas de la ciudad; Que es necesario garantizar que también los recorridos del transporte urbano de pasajeros se ajusten a las necesidades de los vecinos, más aún desde la concepción que los vecinos enfrentan un gran malestar entre quienes necesitan diariamente la utilización del transporte público para trabajar, estudiar y/o realizar trámites diarios personales; Que sin lugar a dudas, la actual situación de los vecinos es cada vez más dificultoso, caótico y delicado; provocando innumerables descontentos, inquietudes y trastornos hasta llegar casi al aislamiento, perjudicando en forma constante al conjunto de la comunidad; Que la línea de Autotransporte Público de Pasajeros, Empresa MOQSA pueda extender su recorrido por la Avenida Valentín Vergara y Camino General Belgrano de la Localidad de Ranelagh y Sourigues; Que en tal sentido la presente misiva en relación a la iniciativa vecinal sobre dicha prolongación redundará en forma positiva la calidad de vida de la comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 102

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires con motivo de solicitar la prolongación de la circulación de las unidades móviles de la Línea de Autotransporte Público de Pasajeros N° 372 – MOQSA - desde la intersección de Av. Antártida Argentina y Av. Valentín Vergara, continuando por esta misma hasta la Rotonda de Alpargatas.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Lic. LUCIA MAGDALENA VEGA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA